

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Martes 8 de Mayo de 1973

No. 17.340

CONTENIDO

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución No. 22 de 23 de marzo de 1973, por la cual se reconoce una Personería Jurídica

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resuelto No. 239 de 26 de marzo de 1973, por el cual se aprueba una diligencia.

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 10 de 30 de octubre de 1972, celebrado entre la Nación y Sr. Max Arosemena Guardia

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE UNA PERSONERÍA JURÍDICA

PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN: No. -22-

Panamá, 28 de marzo de 1973.

El Licenciado JAIME J. JOVANE, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3 43 6, abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD DE DUEÑOS O REPRESENTANTES LEGALES DE CASA DE PENSIONES DE HOSPEDAJE, previo poder conferido por su representante legal, señor JOSE A. GONZALEZ, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Sociedad.

Para fundamentar su solicitud se ha presentado la siguiente documentación:

- a) Memorial petitorio al Ministerio de Gobierno y Justicia.
- b) Acta de fundación de la Sociedad.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos de la Sociedad.
- e) Lista de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, con sus números de cédula y sus firmas respectivas.

Previo el estudio y consideración de la documentación presentada, se ha logrado comprobar que la SOCIEDAD DE DUEÑOS O REPRESENTANTES LEGALES DE CASA DE PENSIONES DE HOSPEDAJE, es una entidad que no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son: Fomentar la unión y mejor relaciones entre sus miembros; Identificación con el Instituto Panameño de Turismo demandar a éste comprensión y respaldo a sus negocios y defensa de sus intereses.

Hallándose por tanto la presente solicitud dentro las prescripciones legales sobre la materia,

por lo que procede la concesión de la Personería Jurídica solicitada, conforme a lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional y con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales.—

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la SOCIEDAD DE DUEÑOS O REPRESENTANTES LEGALES DE CASA DE PENSIONES DE HOSPEDAJE, reconociéndosele la Personería Jurídica, con arreglos al artículo, 40 de la C.N. y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ
Secretario General de la Presidencia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA DILIGENCIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCIÓN CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTO No. 239
Marzo 26 de 1973

RAMO: MARINAMERCANTE NACIONAL

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia e Matrícula No. 2179- PEXI de 9 de marzo de 1972 el Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional abanderó e

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) - Teléfono 61-8994, Apartado Postal
B-4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses; En la República: B/3.00
En el Exterior: B/3.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05 - Solicitarse en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 418

inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "KILLARNEY" de Servicio Exterior;

Que la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN...., solicita la aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave "KILLARNEY" cuyos derechos de nacionalización han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 491734 de 19 de abril de 1972. Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público Sección de Personas Mercantil, al Tomo: 929 Folio: 193 Asiento 107.977-B.

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 31 de diciembre de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Provisional No. 2179-PEXT debidamente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No. 2179-PEXT de 9 de marzo de 1972, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "KILLARNEY" del porte de 164.00 Toneladas Netas y 422.00 Toneladas Brutas, y que figura como de propiedad de SEAWAYS INC.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro.

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos a saber: **ARISTIDES ROMERO JR.**, Ministro de Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará **LA NACION**, por una parte y por la otra, al señor **MAXIMILIANO AROSEMENA GUARDIA**, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 2AV--2--381 y la señora **María Carlos González**, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2AV--121--872, ambos con domicilio en Penonomé, Provincia de Coclé, en su propio nombre y representación quien en lo sucesivo se denominarán, los **ARRENDADORES**, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento basado en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los **ARRENDADORES**, son dueños de la finca No. 9644, inscrita al folio 2 tomo 1155 del Registro de la Propiedad Provincia de Coclé, situada en la ciudad de Penonomé, en la Avenida Juan D. Arosemena No. 31--37 donde se encuentra ubicada la oficina de Comercio.

SEGUNDA: Los **ARRENDADORES**, dan en arrendamiento a **LA NACION**, un local que se encuentra en la planta baja de la finca antes señalada, con paredes de mampostería, piso de concreto servicio sanitario, luz eléctrica y con área aproximada de 28.62 metros cuadrados. Los **ARRENDADORES** se obligan a mantener el local arrendado en condiciones adecuadas y hacer las reparaciones que por uso normal y el transcurso del tiempo sean necesarias.

TERCERA: El canon de arrendamiento será la suma de B/40.00 (CUARENTA BALBOAS CON 00/100) mensuales, con cargo a la partida No. 8.1.04.01.00.101 del presupuesto de gastos vigente en el Ministerio de Comercio e Industrias.

CUARTA: EL término de duración del presente contrato es de doce (12) meses a partir del 1o. de enero de 1972.

QUINTA: **LA NACION** será responsable de los daños que causa al local arrendado y al terminar el contrato deberá entregarlo en buen estado, salvo que estos daños se deban al desgaste natural por el uso o causas de fuerza mayor.

SEXTA: Corra por cuenta de **LA NACION**, el

pago de los servicios de corriente eléctrica y de teléfono, así como cualquier otro servicio extraordinario de que se valga para el adecuado funcionamiento de la oficina que se le da en arrendamiento, pero el ARRENDADOR deberá pagar por el consumo de agua.

SEPTIMA: LA NACION, no podrá ceder, subarrendar todo o en parte el local objeto de arrendamiento.

OCTAVA: LA NACION, podrá hacer en el local arrendado, las modificaciones que estime conveniente o necesarias con el previo consentimiento por escrito de los ARRENDADORES.

NOVENA: Las mejoras que por parte de LA NACION, se realicen en el local, no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento y quedarán a beneficio de los ARRENDADORES al finalizar la vigencia del presente contrato, salvo que se puedan separar sin detrimento del local.

DECIMA: Además de las cláusulas de resolución señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, LA NACION, se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato mediante aviso escrito a los ARRENDADORES con un (1) mes de anticipación.

DECIMAPRIMERA: Al documento en que conste el presente contrato se le adherirán timbres fiscales por valor de

El presente contrato requiere para su validez, el Refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provincial de Gobierno.

Para constancia, su firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los del mes de 1972.

El Ministro de Comercio e Industrias

ARISTIDES ROMERO Jr.

MARIA CARLOS GONZALEZ
Cédula No. 2AV-24 872

MAX AROSEMENA GUARDIA
Cédula. No. 2AV-2-381

DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO-MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA 30
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y DOS.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO Jr.
Ministro de Comercio
e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado
Primero del Circuito de Panamá, en funciones de
Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario
propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A.,
contra HUMBERTO MENDOZA ARROCHA mediante
resolución de esta fecha, se ha señalado el día
dieciséis (16) de mayo del año en curso, para que
entre las horas legales de ese día tenga lugar el
REMATE de los Bienes Muebles, inscritos al Tomo
9, Folio 573, Registro Público. Sección de
Hipotecas; que consisten en: a) Una (1) Sierra Sin
Fin Marca STETON, 20 pulgadas diámetro, modelo
ST con motor de dos cinco (2.5) H.P.; b) Un Torno
Marca TOOLKRAFT No. 390A-CMP, de 12
pulgadas por 37 pulgadas, con motor de uno/tres
HP, juego de formones, juego de platos y demás
accesorios; c) Una Sierra Circular Marca
POWERMATIC No. 660007 con motor de tres (3)
HP y una hoja de Sierra de diez (10) pulgadas
diámetro; d) Una Sierra Radial Marca TATRY
Modelo 1420, con motor de 3.5 HP y hoja de
Sierra de 12 pulgadas con Protector; e) Un Trompo
Marca TOOLKRAFT No. 250- CMP con motor de
uno (1) HP y juego de Cuchillas No.
SKSET cuatro (4); f) Una Cepilladora Marca
WACO Modelo PE seis/MP, Serie número 30349
con motor trifásico de 7.5 Hp, 5000 RPM.,
Además un Dispositivo Especial para afilar las
cuchillas en el cabezote; g) Una Canteadora Marca
STETON Modelo GMC 200, de 8 pulgadas con
motor de 1.5 HP., 4200 RPM, mesa ocho (8)
pulgadas por sesenta (60) pulgadas; h) Un Motor
Trifásico de tres cuartos (3/4) HP ASEA; i) Un
Motor Trifásico de uno y medio (1-1/2) HP ASEA;
j) Un motor Trifásico de tres (3) HP ASEA; de
propiedad del demandado HUMBERTO
MENDOZA ARROCHA.

Servirá de base para el remate la cantidad de
SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE
BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS
(B/7,569.10) y será postura admisible la que cubra
por lo menos las dos terceras partes de esa
cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere
consignar previamente en el Tribunal el cinco por
ciento (5o/o) de la base del remate, mediante
Certificado de Garantía expedido por el Banco
Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero
del Circuito conforme a lo establecido en la Ley 79

de 29 de noviembre de 1963.

De admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien la mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy once (11) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973).—

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(fdo.) LUIS A. BARRIA

L-607613

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

Gloria Herrera O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor MARIO ADOLFO ALVARADO DE LEON, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el demandado, señor MARIO ADOLFO ALVARADO DE LEON, se ha señalado el día veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 17.894, inscrita al Folio 312, del Tomo 444, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno municipal en el área de la población de Arraiján, Distrito y Provincia de Panamá, Provincia del mismo nombre.

LINDEROS: Norte, terreno municipal ocupado; Sur, terreno municipal ocupado; Este, terreno municipal ocupado; Oeste, terreno municipal ocupado; Oeste, zanjón estando atravesado a la vez por una calle pública.

MEDIDAS: Norte, treinta y dos (32) metros cincuenta y cinco centímetros (55), Sur treinta y dos (32) metros cincuenta y cinco centímetros (55) Este, once (11) metros, veinte centímetros (20); Oeste, once (11) metros cincuenta centímetros (50). SUPERFICIE: cuatrocientos dos (402) metros cuadrados, cincuenta y seis (56) decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una (1) casa estilo chalet, paredes de bloques de piedra, piso de mosaicos, techos de tejas.

Servirá de base para el Remate la suma de Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve Balboas con Cincuenta y Ocho Centésimos (B/3,169.58) y serán

posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.), del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259— En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

GLORIA HERRERA O.

(Fdo.) La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles treinta (30) de mayo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio promovido por A. D. Abadía y Cía., S. A. contra Andrés Obando, que se describe así:

CAMIONETA JEEP WAGONEER, color amarillo con blanco, con motor o serie 1414C-200427, del año 1967, con los siguientes daños: el motor no funciona; sin carburador; sin alternador; sin filtro de aire; sin batería; tablero del carro dañado; los asientos dañados; cielo raso dañado; piso dañado; las llantas desinfladas; los vidrios destrozados; la carrocería deteriorada y abolladuras en las defensas.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de doscientos balboas (B/200.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 13 de abril de 1973.

(fdo) FELIX A. MORALES
Secretario

(L607977)

(Una Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por "ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED" contra "COOPERATIVA CANADERA DE LAS PROVINCIAS CENTRALES, R.L.", mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día treinta (30) de mayo venidero, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca número ocho mil trescientos trece (8.313), inscrita al folio ciento setenta y cuatro (174), del tomo novecientos cuatro (904), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, "que consiste en lote de terreno situado en la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera; LINDEROS: Norte, mide cien (100) metros y limita con resto de la finca de

la cual se segrega; Sur, mide cien (100) metros y limita con resto de la finca, propiedad de la nación número ciento veintiocho (128), tomo sesenta y seis (66) folio doscientos ochenta y seis (286), Este, mide cien (100) metros y limita con carretera Interamericana y Oeste, mide cien (100) metros y limita con resto de la finca de la cual se segrega. SUPERFICIE: Diez mil (10.000) metros cuadrados, de propiedad de la "COOPERATIVA CANADERA DE LAS PROVINCIAS CENTRALES, R.L.

Servirá de base para el remate del bien hipotecario la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/30.667.90) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta la cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta la cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

L608256

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente Aviso de público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 991, inscrita en el Registro Público al Folio 414, del Tomo 95, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a EVERETT MAY LYNTON DE JOHNSON, CECIL LYNTON, ELAINE ALLEN, AMABELLE ALLEN DE MCLOUGHLIN Y SALOMON BATELLI LYNTON, contra las cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmuebles, causados por la finca arriba indicada y que ascienden a la suma de MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (B/.1,994.32).

La finca embargada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno que comprende la isla denominada "Garrote y Juan Joaquín", situado en jurisdicción del distrito de Portobelo, provincia de Colón. LINDEROS: Norte, Sur, Este y Oeste, colinda con el mar. SUPERFICIE: 62 hectáreas 3718 metros cuadrados.

Este finca tiene un avalúo de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (50/o) por ciento del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veintisiete (27) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

Lic. ARMANDO T. SALAZAR
Administrador Regional de Ingresos
Zona Norte.

PEDRO AVILA M.
Secretario

AVISO DE REMATE

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, Encargada, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la finca número 32.747, inscrita en el Registro Público al Folio 160, del Tomo 807, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a DE ICAZA CLEMENTINA, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de

Mil Noventa y Siete Balboas con Diecisiete Centésimos (B/.1,097.17).

La finca embargada dentro de esta acción consiste en un globo de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte limita con el Lago Madden y resto libre de la finca veintisiete mil, quinientos ochenta y tres; Sur, con resto libre de la finca veintisiete mil quinientos ochenta y tres, Este, con terrenos de Carlos Icaza por el Oeste, con el Lago Madden y resto libre de la finca número veintisiete mil quinientos ochenta y tres. MEDIDAS: Norte, mide mil seiscientos metros a lo largo del contorno del Lago Madden y tres mil noventa y dos metros con rumbo norte, cincuenta y un grado, quince minutos Oeste; Sur, línea quebrada compuesta por tres tramos; el primero mide dos mil setecientos sesenta y dos metros con rumbo Sur cincuenta y un grados, quince minutos Este; mide setecientos quince metros con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados treinta minutos Este; y Oeste, mide seiscientos metros a lo largo del contorno de doscientos sesenta pies del Lago Madden y ciento noventa metros con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados treinta minutos Este. SUPERFICIE: Doscientos ochenta y dos hectáreas con nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Esta finca está avaluada en Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Balboas (B/.8,490.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo de la finca en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (50/o) del avalúo de la finca en subasta en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos,
Zona Oriental, Encargada

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutivo, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el ar-

título 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A la ejecutada, señora LIDIA FERRO DE QUIRCS, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE FENOMENE.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,

(fdo.) Lic. LUIS SALAZAR R.

La Secretaria,

(fdo.) ELEY DE BONILLA

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señor SAMUEL URRUTIA MARQUEZ, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada VDRERIA URRUTIA, S.A, así como también al mencionado señor a título personal, y a la señora DEBORA MARGARITA DELGADO DE URRUTIA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE.

Se advierte a los emplazados que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria,
(fdo.) Eley V. de Bonilla.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DE PRESENTE:

EMPLAZA:

A: GASPAR E. ARGUMENTES, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa señora NADYA JAEN DE ARGUMENTES.

Se le hace saber a el emplazado que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez días contado a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado.

(fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

L-608258

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público en general.

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de Samuel Vega Tejedor, que se tramita en este Tribunal, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

Por consiguiente, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierto el juicio de quien se llamó, Samuel Vega, desde el día 25 de junio de 1969, fecha de su defunción; Segundo Se nombra Curador Ad-litem al Licdo. Argimiro Velarde González por no haber concurrido herederos; Terceros: Comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Fíjense y publíquense los edictos conforme lo

dispone el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal, señalado en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-- El Juez (fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.-- (fdo.) Cristóbal Hidalgo, secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la nación, por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez
HUMBERTO J. CHANG H.

Cristóbal Hidalgo
Secretario

L-606871
(Única publicación)

RAUL PINZON

Subdirector Encargado del Registro Público a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 213, Asiento 97.154 del Tomo 440 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "PIRONIA INC".

Que al Folio 307, Asiento 107.330-B del Tomo 931 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE" que PIRONIA INC., de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha:

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 6 de abril de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy 16 de abril de 1973.

RAUL PINZON
Subdirector Encargado del
Registro Público.

L-608440
(Única publicación)

RAUL PINZON

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 472, Asiento 113.999 bis del EDITORA RENOVACION, S.A.

Tomo 691 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada NEMAR TRADING AND FINANCING CORPORATION.

Que al Folio 359, Asiento 108.447 B del Tomo 929 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"...por el presente documento consentimos en la disolución de dicha Sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2412 de 30 de marzo de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es 9 de abril de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y tres.

RAUL I. PINZON
Subdirector Encargado del
Registro Público.

L-608438
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor JOSE SIANCA GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por Industria y Empresa S.A., en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Despacho, hoy veintisiete (27) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
Rodrigo Rodríguez Chirri.

El Secretario
(fdo.) Esteban Poveda C.

L-608325
(Única publicación)